

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). – Al despacho la acción de tutela **023-2022-0515**, informando que la accionante presenta escrito de impugnación el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Sírvese proveer.

El secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación fue presentado por la accionante el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día **primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**, excediendo el término legal, de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual **NO SE CONCEDE** la impugnación interpuesta en contra de la sentencia citada.

De se cumplimiento al numeral segundo de la Sentencia.

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd91c731b918f0e44fc3115d50ab36c506dffae448370c7ccc50ab2c7c49dfe**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 14 DIC 2022 177

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, al cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00551 de DIANA MARCELA ZAPATA TORRES.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022.

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por **DAIANA MARCELA ZAPATA TORRES** identificado (a) con C.C. No. **53.003.920** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por el ministro **Dr. ALEJANDRO GAVIRIA** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes referentes a la convalidación del título de Doctora en Educación Deportiva y Ciencias del Deporte, su estado actual, así como a los hechos y a las pretensiones incoados en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc38f8037a7206931021e3d7b95d582c0ea99f39c099d3378c47a30949e038f7**

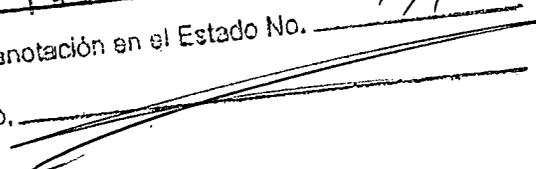
Documento generado en 13/12/2022 10:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 777

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00549** de **JHON JAMES HOYOS BURBANO**. Sírvase proveer

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **JHON JAMES HOYOS BURBANO** identificado (a) con C.C. No. **10.316.198**, en contra de:

- **La NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el ministro Dr. **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces, y contra
- **La NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición incoada por el accionante, así como al retiro del servicio activo por voluntad propia, como un pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52333875fcad8dcbfd9eccb19a3c9a29e2078a4cc901b9ac94be4010bd610747**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., trece (13) de diciembre dos mil veintidós (2022) - Al Despacho del señor Juez, informando que la accionada COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA- COMEB- LA PICOTA, presentan escrito dentro de la acción de tutela radicado bajo el número No. 023-2022-0463.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA- COMEB- LA PICOTA**, córrasele traslado al accionante por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f9f6425797cecefc9554e8e748f890ea2c123c95067d00236d643274844a4**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00085 de MARÍA DEL ROSARIO COLORADO NAVARRETE**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso; así mismo consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008608531 por valor de \$454.263** consignado por COLPENSIONES. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALBANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR la entrega y pago** del título judicial desmaterializado nro. **400100008608531 por valor de \$454.263** consignado por COLPENSIONES a **MARÍA DEL ROSARIO COLORADO NAVARRETE** identificada con la C.C. Nro. **41.784.724**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c68941b400e38bb18bd7a82c3e641c7e1706a28e9f0f5c90011683cc0b0c966**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:10 AM

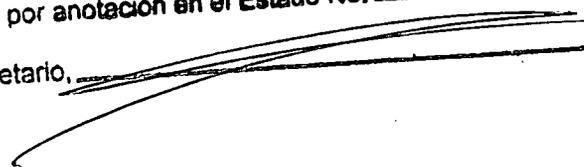
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el autc.

anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2022. informando al señor Juez que el expediente No. **023-2019-00062 de CARLOS JULIO BERNAL SEGURA** informando qué obra escrito allegado por la apoderada del actor, solicitando se informe si obran títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, así mismo solicita se informe el procedimiento para su cobro. De otra parte, consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron que obran 3 títulos judiciales desmaterializados dentro del proceso. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la actora la existencia de los 3 títulos judiciales desmaterializados obrantes dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, se indica a la apoderada judicial que, el procedimiento para el cobro del los mismo, es solicitando su entrega y pago a favor del beneficiario dentro del proceso de la referencia.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8424ac37aeac443b906d713d26218f96ed34bdb19c3bb6b6329c584744c47d1f**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el autc.

anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que, obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando la corrección de auto anterior, indicando que con la subsanación de la demanda se allego el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la demandada – SEGUROS BOLIVAR ARL, conforme se indico en auto admisorio de la demanda; asimismo, revisadas las diligencias, se informa que el certificado allegado por la actora con la subsanación de la demanda, corresponde a la sociedad CAPITALIZADORA BOLIVAR identificada con el Nit. Nro. 860.006.359-6, y no como él lo indica. **Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 1100131 05 023 2022 00227 00 de RICARDO RAMIREZ SJERRA.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho al revisar las diligencias y, como el actor allego el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CAPITALIZADORA BOLIVAR identificada con el Nit. Nro. 860.006.359-6, por lo tanto, no se accede a lo solicitado, y se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d598e403a690ddeb4c91cc2380c1c3100bfb58acaa7b2eb99b83a4b86e3e23**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. 110013105 **023-2021-00423 de MARIA EMELINA SILVA VILLALOBOS**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

ORDÉNESE EL ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d992aaa719296b3d9bc427e290396106795790715c99f6468037f7fc09571af**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 1100131050 023 2022 00253 00 de LIGIA MARIA RINCON URREGO**, informando que el apoderado judicial, desconoce la dirección electrónica para la notificación de la demandada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la actora a fin de que realice las gestiones necesarias para la notificación de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc041c5260733b749f41cae6988605df18f883d0c85658801025dfac50220d85**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 175
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00225 de WILMAR ALEXANDER BARON HERRERA** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cd'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef2210c737972b70209611d953094fb86e835d3873721ee9da3f3dd7cbc1db4**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. 110013105 **023-2013-00204 DE CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO**, consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes títulos judiciales desmaterializados **400100008416348, 400100008446866, 400100008482582, 400100008520875, 400100008552414, 400100008587375, 400100008567428 y 400100008693701** cada uno por valor de \$200.000 y, **400100008621681** por valor de \$100.000. ~~Sírvase Proveer,~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a **CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO** identificado con la C.C. Nro. **52.171.961**, los siguientes títulos judiciales desmaterializados **400100008416348, 400100008446866, 400100008482582, 400100008520875, 400100008552414, 400100008587375, 400100008567428 y 400100008693701** cada uno por valor de \$200.000 y, **400100008621681** por valor de \$100.000, dado que el apoderado judicial de la actora no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales.

Quedando un saldo a favor de la ejecutante de \$493.043, por lo tanto, se ordena continuar con el trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46415396ad693197ae5d0816f5b85804cde6b7fc591ad5efd6c957876096f989**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
14 DIC 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que, obra escrito presentado solicitando la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del proceso correspondientes a las costas procesales. De otra parte, se informa que quien lo solicita no es parte dentro del proceso de la referencia. **Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 1100131 05 023 2014-00148 00 de GONZALO MORENO LOZANO.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiere que quien presenta la solicitud no es parte dentro del proceso de la referencia, no se accede a lo solicitado, como tampoco se da tramita al mismo.

EN FIRME, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820a87873e23d265c7c93afc21b2f682c4dc0e78d0730b73967cb2e9c7a83bd7**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14 DIC 2022
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que, obra escrito presentado por el apoderado judicial especial del actor, mediante el cual solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del expediente, sin que se allegue nuevo poder o documental que lo faculte para recibir ni cobrar títulos judiciales. **Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 1100131 05 023 2019-00290 00 de MARIA FANNY AVILA.** Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias obrantes dentro del proceso judicial, no se encuentra que de la haya facultado o autorizado para recibir y cobrar títulos judiciales, por lo tanto, se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDP.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208c0cda48899003dfcd2c5437c7e6cae7596a3c8b8c2f87bc83bbe7b3495c49**

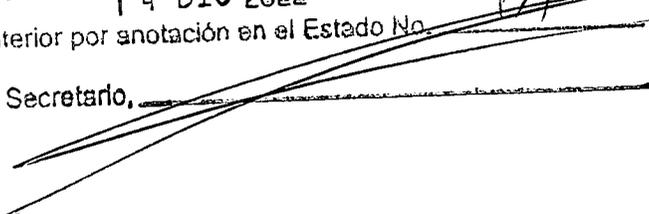
Documento generado en 13/12/2022 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral No. **110013105 023 2022 00046 00** de **JESUS MARÍA VEGA MUÑOZ**, llego del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, indicando que no se encuentran las audiencias correspondientes dentro del tramite procesal. De otra parte, se indica que revisado el expediente de la referencia se encontraron que las audiencias reposan en la carpeta de primera instancia – cuaderno principal – documentos 11 y 14 del expediente digital, los cuales se reprodujeron tanto de manera virtual, como en el reproductor de videos VLC MEDIA PLAYER; y, el cual se encuentra organizado bajo los parámetros del Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría la remisión de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en atención a que reposan las audiencias llevadas a cabo dentro del expediente de la referencia, así mismo se indica que el expediente cumple con los requisitos de Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0903b2cd3b9f9f5c7a844cd075a9cd2e50c87c00a52f00a72cb8c08853c7776d**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2015-00707 de ARISTIDES PERDOMO SALDAÑA**, la apoderada judicial del demandante presenta escrito mediante el cual, solicita la entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso; así mismo consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. ~~400100008608527~~ por valor de **\$2.600.000** consignado por COLPENSIONES. Sírvase Proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR la entrega y pago** del título judicial desmaterializado nro. **400100008608527 por valor de \$2.600.000** consignado por COLPENSIONES a **ARISTIDES PERDOMO SALDAÑA** identificado con la C.C. Nro. **5.867.714**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba1146b7162f09f9798646bc0e99e6210e6b6b7e8360bb52e77c91b86fd3af9**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2021 00078 de LEONARDO RUIZ NAVARRETE**, informando que a la fecha el Contador designado ~~no se ha pronunciado frente a su aceptación como tal o no. Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al Dr. JAVIER ALBERTO RONDON BALLE, a fin de que se sirva manifestar frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, frente a la aceptación o no de la designación como perito contador.

Líbrese el correspondiente telegrama

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd8c237cdf6a3a18efae968e39d31985c38bcb4751338afda23fc973183548f**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **2019 00191** en el que demanda **PAULA ALEJANDRA MUÑOZ ALEJO**, informándole que el apoderado de la demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, pero no se efectuó pronunciamiento alguno por la parte demandada frente al mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe secretarial que antecede, el Despacho se dispone dictar la siguiente,

SENTENCIA

Mediante auto del 24 de agosto de 2022 este Juzgado libró mandamiento de pago contra la **CORPORACIÓN CONSTRUYENDO AMOR**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por este Juzgado el día 9 de noviembre de 2021.

En dicha providencia se ordenó notificar personalmente el mandamiento de pago a la ejecutada, para correr traslado de la ejecución por el término legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA,

Surtido en debida forma el traslado del mandamiento de pago proferido el 24 de Agosto de 2022 **NO SE PRESENTARON EXCEPCIONES DE MÉRITO**, por lo que, no queda más a este despacho que ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, y ordenar la práctica de la liquidación del crédito, la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la **CORPORACIÓN CONSTRUYENDO AMOR**, para las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, la cual deberá ser presentada por cualquiera de las partes, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d8d511967ae680a2c66ca6277c07e8aad6b155931ab7a7bb7cdf76d1687601**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 2021 00465 en el que demanda **NATALI GIRALDO DÍAZ** a Constructora Marquis SAS, informándole que el apoderado de la demandante presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, y se evidencia que en la misma **se incluyeron cuatro cuotas, cada una por la suma de \$5.000.000**, y se indica que corresponden a la segunda, tercera, cuarta y quinta cuota, y además, se calcularon intereses bancarios, sin embargo, el mandamiento de pago **se libró por la suma de \$3.500.000 correspondiente a la primera cuota, y otras dos cuotas, cada una de \$5.000.000**, las cuales correspondían a la segunda y tercera cuota.

Teniendo en cuenta lo anterior, **procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito realizada** por la parte demandante, quedando de la siguiente manera:

- a. Por la suma de \$5.000.000 que corresponde a la cuota que debió cancelarse el 30 de Junio de 2022.
- b. Por la suma \$5.000.000 que corresponde a la cuota que debió cancelarse el 29 de Julio de 2022.

Hechas las anteriores precisiones, no queda más que **aprobar la liquidación del crédito, en suma que asciende a un gran total de \$10.000.000.**

De otra parte, teniendo en cuenta que en la liquidación presentada se incluyen la cuarta y quinta cuota, respecto de las cuales no se libró mandamiento de pago, dado que no eran exigibles para ese momento, **considera necesario el Despacho adicionar el mandamiento de pago de fecha 24 de Agosto de 2022, en su numeral segundo**, incluyendo las cuotas anteriormente mencionadas en los literales e y f, los cuales quedarán de la siguiente manera:

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **NATALI GIRALDO DÍAZ**, de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra **CONSTRUCTORA MARQUIS SAS**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- e. Por la suma de \$5.000.000 que corresponde a la cuota que debió cancelarse el 31 de Agosto de 2022.
- f. Por la suma de \$5.000.000 que corresponde a la cuota que debió cancelarse el 30 de Septiembre de 2022.

Así las cosas, **deberá notificarse personalmente a la demandada la adición al mandamiento de pago dispuesta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0e96904bc22f326a686c1ae0594f749abe8b50f82ee9f039327bf6c9a13d07**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del **expediente ejecutivo laboral** No. **023-2015-00896 de FLOR ANGELA SILVA BARRERA**, la parte ejecutante presenta escrito en el cual allega la liquidación del crédito, sin que se haya realizado el correspondiente traslado previo a la ejecutada conforme lo establece la Ley 2213 de 2022. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO** presentada por la ejecutante, córrase traslado a la ejecutada por el término de ley.

De otra parte, se **REQUIERE AL APODERADO DE LA ACTORA** para que se sirva allegar el correspondiente traslado previo de la liquidación del crédito impetrada, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca77565d5ac8c32b50af46ee6aaaf8c2f6c96d470317b47fd1278feea9f63372**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2013 00769 00** en el que demanda **LUZ ÁNGELA AMPIQUE GRANADOS**, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito y solicitó entrega de título judicial, y la parte demandada presentó objeción a la misma, pero únicamente en cuanto a las costas procesales, dado que se indica no se incluyó su valor. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, al observar que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2021, **SE APRUEBA** dicha **liquidación en la suma de \$245.998.863**, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, e inclúyase en ella la suma de \$1.000.000, por concepto de agencias en derecho, que se fijan según los criterios del Acuerdo No. 10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho con el fin de resolver sobre la entrega de título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ib

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab92a8ae04f2b8978c7269bff300cf6d63fbbdec14bdd4ffbd52fb7b34c48858**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 2009 00145 00 en el que demanda **WILVER ANSELMO LEÓN VEGA**, informándole que la parte ejecutante no se pronunció frente al escrito presentado por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, frente a lo manifestado por el apoderado de la ejecutada el día 18 de Octubre de 2022, corresponde indicar que la liquidación del crédito en este proceso ascendió a la suma \$168.365.943, de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 22 de Octubre de 2019 (fl. 540), y dado que los títulos judiciales que fueron consignados al proceso correspondieron a la suma de \$162.911.403,8 (fl. 667), en principio existiría un saldo por pagar al demandante de \$5.454.540, tal como se dispuso en auto anterior, pero teniendo en cuenta que la parte ejecutada solicitó se descuenten las costas impuestas al demandante por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, y dado que se evidencia que en efecto corresponden a la suma de \$3.500.000, el saldo pendiente por pagar al demandante corresponde a la suma de \$1.954.540.

Conforme a lo anterior, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existe un título judicial a favor del ejecutante, identificado con el número 400100008634804 por la suma de \$5.454.540, SE ORDENA el fraccionamiento del mismo en dos títulos, uno por la suma de \$3.500.000, que se ordena pagar a la ejecutada Servitronica SAS, y el otro por la suma de \$1.954.540, que le corresponde al aquí ejecutante Wilver Anselmo.

De esta manera, se REQUIERE A LA EJECUTADA SERVITRONICA SAS con el fin de que aporte certificado bancario para realizar abono en cuenta del título anteriormente mencionado.

Finalmente, SE ORDENA la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone el levantamiento de medidas cautelares y, además, deberá realizarse el archivo del proceso, una vez se cancelen los títulos judiciales mencionados.

Por Secretaría, líbrense y tramítense los correspondientes oficios de desembargo.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ib

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bfd50096685a263e51295bc50acc6a96feb96d06ea9a2b2935337ae3360c69f

Documento generado en 13/12/2022 08:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022

se notifica el auto

mediante notificación en el Estado No. 175

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto, el cual se radica bajo el No. **023-2022-00493** de **YURI MARCELA MENDEZ LEON**.
Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARIA ISABEL DUCUARA CHAMORRO**, identificada con la C.C. Nro. **52.060.438** y T.P. Nro. **2.35.369** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **YURI MARCELA MENDEZ LEON** identificada con la C.C. Nro. **39.804.631**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta insuficiencia de poder frente a la totalidad de los demandados (IVAN FELIPE SOLANO ORTIZ), aspecto que deberá corregir.
2. Deberá indicar la relación que guarda IVAN FELIPE SOLANO ORTIZ, en la demanda con la demandante, así mismo deberá allegar la resolución Nro. SUB 245799 del 1° de noviembre de 2017.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MV

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726efe80032dd4be188b0491e822a7e2d9d887993efb01a39c5e25aa55fcf407**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto
mediante publicación en el Boletín No. 175
El Juez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-0495**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ** identificado con la C.C. No. **84.457.923** y T.P. No. **193.982 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIA CLEMENCIA MALDONADO SANIN**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...).

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa26d9c4ef08b4b264b0b178f6375df3996140861104234da47181bb6d70bb1**

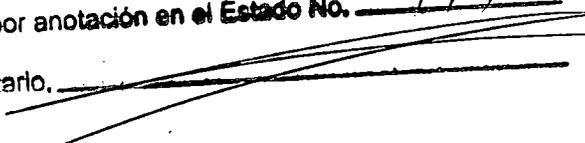
Documento generado en 13/12/2022 08:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 023-2022-00474 de **HERNAN CASTELLANOS RAMIREZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ ADRIANO MONZON SOLORZANO**, identificado con la C.C. Nro. 79.405.723 y T.P. Nro. 111.267 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **HERNÁN CASTELLANOS RAMIREZ** identificado con la C.C. Nro. 79.155.756, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la totalidad de las entidades que pretende demandar, conforme al artículo 6° del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001; pues bien, la allegada no guarda estricta relación con pretensiones acá incoadas.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fb87c6eb07f2a7ab81f588619a439036ade56eca9f71b6bb4e39e3ec575bc9**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. **023-2022-00494**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SONIA MILENA HERRERA MELO**, identificada con la C.C. No. **52.361.477** y T.P. No. **161.163 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **LUIS ALFREDO QUINTANA NARANJO** identificado con C.C. No. 19.417.360, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **LUIS ALFREDO QUINTANA NARANJO** identificado con C.C. No. **19.417.360** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y
- **SKANDIA ADMINISTRADOTA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07c5f57f666f47afb471f5aa126a58b6c112e54a89d24810eb170ce374f0746**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria, la cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00504**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGELICA MARÍA SALAZAR AMAYA** identificada con la C.C. No. **65.630.807** y T.P. No. **180.665** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **ANA MARÍA BONILLA DE VALENCIA**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **ANA MARÍA BONILLA DE VALENCIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y
- **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e58d1732fef1b2885181b147e3afb57ff283d4a7ce4477d8a486988d345bfd6**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 DIC 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 175
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. **023-2022-00498**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA** identificado con la C.C. No. **1.143.232.279** y T.P. No. **315.390 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **PAOLA LOZANO EMILIANI**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **PAOLA LOZANO EMILIANI** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192f3a2115977f6bd78f0d298ef1ed22b8d3e4efe51c6bdc6e67b3d5c4b7e7e3**

Documento generado en 13/12/2022 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
14 DIC 2022

Hoy _____ se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____